

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5853 *ORDEN de 14 de febrero de 1991 por la que se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato.*

La Orden de 27 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), reguladora del procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, establece que los alumnos que obtengan Premio Extraordinario podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Deseando efectuar un reconocimiento de carácter oficial distinguiendo aquellos alumnos de Bachillerato que han demostrado un rendimiento de especial relevancia en sus estudios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-1. Se convocan 10 Premios Nacionales de Bachillerato, con cargo a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa del Departamento.

2. Los alumnos que obtengan Premio Nacional de Bachillerato recibirán una ayuda de 100.000 pesetas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.12.321-A.486 y 18.12.321-C.482 de los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.-Podrán optar a estos premios aquellos alumnos que en el curso 1989-1990 hayan obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato. La obtención presupone la inscripción para las pruebas del Premio Nacional.

Tercero.-1. Las pruebas para la obtención de los Premios Nacionales de Bachillerato se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en las instrucciones que a tal efecto dicte el Secretario de Estado de Educación. El ejercicio se basará en las materias comunes y optativas del Plan de Estudios de 1975. Cada aspirante deberá desarrollar un ejercicio elegido libremente entre los dos que le serán propuestos. Ambos ejercicios contendrán materias cursadas por el aspirante.

2. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o el órgano competente de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, comunicarán a los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, la fecha y el lugar de celebración de las pruebas del Premio Nacional.

3. El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa nombrará el Tribunal encargado de la evaluación de las referidas pruebas que estará presidido por la Subdirectora general Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación y cinco funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa que actuarán como Vocales. El Tribunal nombrará de entre sus miembros un Secretario.

Cuarto.-Los premios serán adjudicados por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa a los alumnos que sean propuestos por el Tribunal mencionado en el apartado anterior. A los alumnos premiados se les entregará un documento acreditativo de tal circunstancia.

Quinto.-Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 1991.-P.D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

5854 *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro de Educación de Adultos con domicilio en la calle Francos Rodríguez, número 77, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Ricardo Peodró Blázquez, en su calidad de Concejal Presidente de la Junta Municipal de Moncloa, en solicitud de autorización de un Centro dedicado a impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de la Inspección de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio,

sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales, y la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado Centro de Educación de Adultos, con domicilio en la calle Francos Rodríguez, número 77, Madrid, a favor de la Junta Municipal de Moncloa, como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

5855 *ORDEN de 15 de febrero de 1991 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro de Educación de Adultos al denominado Centro de Promoción Socio-Cultural «Punto Omega», con domicilio en la calle Ricardo Médem, número 20, de Móstoles (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Juan Ignacio Jiménez Frisuelos, en su calidad de Director del Centro de Promoción Socio-Cultural «Punto Omega», en solicitud de autorización de un Centro dedicado a impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de la Inspección de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales, y la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado Centro de Promoción Socio-Cultural «Punto Omega», con domicilio en la calle Ricardo Médem, número 20, de Móstoles, Madrid, a favor de la Asociación de Promoción Socio-Cultural «Punto Omega», como titular del mismo. La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

5856 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Sergio Vences Fernández, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 492/1986, interpuesto por don Sergio Vences Fernández, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de La Coruña dictó sentencia en 21 de septiembre de 1987, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sergio Vences Fernández contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 15 de abril de 1986, que aceptó la propuesta de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 19 de marzo de 1986, que desestimó la petición del recurrente de que se le propusiese

como idóneo en el área de conocimiento de «Filosofía»; lo confirmamos por ajustarse a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Interpuesto por el interesado recurso de apelación contra la anterior sentencia ante el Tribunal Supremo, la Sala Tercera de dicho Tribunal desestimó el recurso en 7 de diciembre de 1989, confirmando aquella. En consecuencia y dispuesto por Orden de 15 de enero de 1991, el cumplimiento, en sus propios términos, de la citada sentencia.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1991.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

5857 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cecilia Sarasola Yurrita, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 112/1986, interpuesto por doña Cecilia Sarasola Yurrita, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Navarra ha dictado sentencia en 1 de diciembre de 1988, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan San Julián Sancena, en nombre y representación de doña Cecilia Sarasola Yurrita, contra la Resolución de 25 de junio de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del Ministerio de Educación y Ciencia, y contra la denegación presunta por silencio de la reposición promovida, sobre no aptitud de la recurrente para el acceso a Profesor titular de Universidad en el área de «Física de la Materia Condensada», cuyas resoluciones se mantienen como ajustadas al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas en el presente recurso.»

Dispuesto por Orden de 13 de noviembre de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1991.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

5858 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de las sentencias recaídas en los recursos contencioso-administrativo y extraordinario de revisión, interpuestos por don José Ignacio Pérez Calero, aspirante excluido en pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 792/1985 y 1420/1985, acumulados, interpuestos por don José Ignacio Pérez Calero, contra resoluciones, entre otras, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre su exclusión de pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Sevilla dictó sentencia en 26 de noviembre de 1986, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimándose ajustadas a derecho los acuerdos del Rectorado de la Universidad de Sevilla, de denegación presunta de suscribir don José Ignacio Pérez Calero, un contrato de Profesor Agregado o Colaborador de Escuela Universitaria regulado por Orden de 21 de octubre de 1982, y la Resolución de 8 de mayo de 1984, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, que excluyó a dicho recurrente de las pruebas de idoneidad de la transitoria 9.ª de la Ley 11/1983, así como el de 11 de junio de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por el que se desestimó el recurso de alzada formulado contra aquella, y el de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimamos las pretensiones deducidas por don José Ignacio Pérez Calero, contra dichos acuerdos; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento devuelvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Interpuesto por el interesado recurso de revisión contra la anterior sentencia y contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre su inadmisibilidad a las pruebas de idoneidad, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 18 de abril de 1989, dictó sentencia con fallo en los siguientes términos,

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Procurador don Fernando Hurriaga Naharro, en nombre y representación del demandante don José Ignacio Pérez Calero; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogado; contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha 26 de noviembre de 1986, dictada en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 792 y 1420, ambos de 1985, a que el mismo se contrae; declaramos la improcedencia de dicho recurso de revisión, manteniéndose la expresada sentencia recurrida; todo ello, con expresa imposición de todas las costas derivadas de este proceso jurisdiccional al expresado demandante, con pérdida para éste del depósito constituido para su interposición.»

Dispuesto por Orden de 3 de diciembre de 1990, el cumplimiento de ambas sentencias, en sus propios términos.

Esta Dirección General, ha resuelto dar publicación a ambos fallos para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1991.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

5859 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Luis Rosado Barbero, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 989/1986, interpuesto por don Luis Rosado Barbero, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia en 22 de febrero de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Rosado Barbero, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 24 de mayo de 1985, y desestimación presunta del recurso de reposición, y su ampliación, formulada contra la misma, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en la demanda. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

Dispuesto por Orden de 13 de noviembre de 1990, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1991.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

5860 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Carmelita González Rodríguez, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 430/1986, interpuesto por doña Carmelita González Rodríguez, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia en 5 de junio de 1987, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que procede declarar inadmisibile el recurso contencioso-administrativo número 430/1986, a que este pronunciamiento se contrae promovido por la representación procesal de doña Carmelita González Rodríguez, contra la Administración del Estado, cuando la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación desestimó por